



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 117 -2009-MDL/GM

Expediente N° 7287-2006

Lince,

16 NOV 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por don VEGA MORENO SEGUNDO BERNARDO contra la Resolución de Gerencia N° 000912-2008-MDL-GDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con fecha 11.Nov.2008 el administrado VEGA MORENO SEGUNDO BERNARDO interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000912-2008-MDL-GDU, de fecha 04.Nov.2008 que resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por el antes indicado administrado.

Que, refiere el administrado impugnante que su local comercial, ubicado en Jirón Manuel Segura N° 368 – Lince, destinado al giro de hospedaje, reúne las condiciones sanitarias óptimas y que dicha merituación ha sido soslayada en los considerandos de la resolución apelada, asimismo solicita una nueva inspección de evaluación sanitaria.

Que, es de tenerse en consideración que mediante Solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento N° 016315 de fecha 16 de Octubre 2006, el administrado VEGA MORENO SEGUNDO BERNARDO, solicita autorización municipal para ejercer actividades comerciales relacionadas con el giro Hospedaje, en el local ubicado en Jirón Manuel Segura N° 368 – Lince.

Que, asimismo es de apreciarse que mediante Informe Técnico N° 348-2008-MDL-GDS-SAN/VS, de fecha 25 de Junio del 2008 e Informe N° 527-2008-MDL-GDS-SAN/VS de fecha 18 de Setiembre 2008, practicados por personal del cuerpo de Vigilancia Sanitaria de la Jefatura de Sanidad, se concluye que desde el punto de vista Higiénico Sanitario, el establecimiento NO REUNE las condiciones sanitarias para el giro de Hospedaje de conformidad a lo expresado detalladamente en las Actas de Inspección N° 4191 y 4510 respectivamente.

Que, mediante Informe Técnico N° 914-2008-SNSG, sustentado en los informes N° 348-2008-MDL-GDS-SAN/VS e Informe Técnico N° 527-2008-MDL-GDS-SAN/VS se informa que desde el punto de vista higiénico sanitario, el establecimiento comercial en Jirón Manuel Segura N° 368 – Lince NO REUNE las condiciones sanitarias para el giro de Hospedaje.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 00175-2008-MDL-GDU/SCA, de fecha 13 de Octubre del 2008, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento del local comercial ubicado en Jirón Manuel Segura N° 368 – Lince.

Que, mediante documento ingresado con fecha 21 de Octubre 2008 el administrado VEGA MORENO SEGUNDO BERNARDO interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Subgerencial N° 00175-2008-MDL-GDU/SCA

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000912-2008-MDL-GDU, de fecha 04 de Noviembre 2008 se resuelve declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por el antes indicado administrado, al no cumplir el administrado con aportar al recurso interpuesto nuevo medio probatorio cuya valoración y/o actuación hubiese determinado para un curso distinto para la decisión de la autoridad contenida en el acto administrativo.

Que, es el caso que mediante Memorandum N° 0156-2009-MDL/OAJ de fecha 23 de Abril del 2009, se solicita al Sub Gerencia de Sanidad, practicar una nueva inspección Higiénico Sanitaria, en el local comercial antes referido.

Que, mediante Informe Técnico N° 603-2009-MDL-GDS-SAN/VS de fecha 06 de Mayo del 2009, el personal del cuerpo de Vigilancia Sanitaria de la Jefatura de Sanidad, informa con respecto a los resultados obtenidos en la inspección realizada al local comercial materia de la controversia,

Jr. Manuel Segura n° 368
C.A.R.O.
8997
-Lince-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 117 -2009-MDL/GM

Expediente N° 7287-2006

Lince, 16 NOV 2009

informando haber encontrado presencia de humedad en las paredes y carencia de forro protector en los colchones de algunas habitaciones, observaciones que se encuentran detalladas en el Acta de Inspección Sanitaria N° 6102 que se adjunta al informe en mención.

De lo que se puede establecer que en el presente procedimiento administrativo en total se han realizado tres (3) Inspecciones Higiénicas Sanitarias con idénticos resultados de que el local NO REUNE las condiciones sanitarias para su funcionamiento, la última de estas inspecciones realizada a propia solicitud del administrado con posterioridad a la interposición del recurso de apelación.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0639-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado VEGA MORENO SEGUNDO BERNARDO contra la Resolución de Gerencia N° 000912-2008-MDL/GDU, por las razones expuestas en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

